



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

24 de febrero de 1982

Núm. 191-III

### APROBACION POR EL PLENO

**Proyecto de ley por el que se crean nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Distrito.**

#### DE LOS DIPUTADOS PRESIDENCIA DEL CONGRESO

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 10 de febrero de 1982, ha aprobado, con el texto que se inserta a continuación, el proyecto de ley por el que se crean nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Distrito.

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

#### APROBACION POR EL PLENO

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREAN NUEVOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y DISTRITO**, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1982

#### Artículo 1.º

Se crean los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que seguidamente se

expresan y que extenderán su jurisdicción a los nuevos Partidos Judiciales que a continuación se relacionan:

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe; su Partido Judicial queda formado por los municipios de Getafe, Parla y Pinto, segregándose del Partido Judicial de Madrid.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Móstoles; su Partido Judicial queda formado por dicho municipio y los de Boadilla del Monte, Brunete, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Villanueva de la Cañada y Villaviciosa de Odón, segregándose del Partido Judicial de Navacarnero.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Leganés; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Humanes de Madrid y Fuenlabrada, segregándose del Partido Judicial de Madrid.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcobendas; su Partido Judicial queda formado por los municipios de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, El Molar, San Agustín de Guadalix, Talamanca del Jarama, Pedrezuela y Valdepiélagos, segregándose del Partido Judicial de Colmenar Viejo.

— Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción de Fuengirola; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Mijas y Benalmádena, segregándose del Partido Judicial de Marbella.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepona; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Casares, Genalguacil, Jubrique, Manilva y Pujerra, segregándose del Partido Judicial de Marbella.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villagarcía de Arosa; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Villanueva de Arosa y demás pertenecientes al Juzgado de Distrito de Caldas de Reyes (Barro, Campolameiro, Catoira, Cuntis, Moraña, Portas, Puentececuras y Valgas), que se segregan de los Partidos Judiciales de Cambados y Pontevedra, respectivamente.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benidorm; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Finestrat, Altea y Alfaz de Pi, que se segregan del Partido Judicial de Villajoyosa.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Bartolomé de Tirajana, cuyo Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Santa Lucía y Mogán, que se segregarán de los Partidos Judiciales de Telde y Guía de Gran Canaria, respectivamente.

— Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dos Hermanas; su Partido Judicial queda formado por este municipio que se segregará del Partido Judicial de Utrera.

#### Artículo 2.º

1. Se crean los siguientes Juzgados de Distrito:

Alacuas, Almuñécar, Coslada, Fuenlabrada, Mislata, Monzón, Parla, Puentes de García Rodríguez, Roquetas de Mar y San Sebastián de los Reyes.

2. Se incorpora el municipio de Mogán al Juzgado de Distrito de San Bartolomé de Tirajana.

#### Artículo 3.º

Los Juzgados de Distrito, integrados en los nuevos Partidos Judiciales, quedarán adscritos a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados en el artículo 1.º

Los Juzgados de Distrito creados por el artículo 2.º quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial a que pertenecen.

#### Artículo 4.º

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las dotaciones económicas para el Ministerio de Justicia, que la ejecución de esta ley exija.

#### Artículo 5.º

La provisión de destinos de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos Orgánicos del personal respectivo.

#### Disposición final

El Gobierno adoptará cuantas medidas exija el cumplimiento y ejecución de esta ley.

#### Disposición adicional

Se autoriza al Gobierno para que, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en esta ley, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, y en el plazo de tres meses, determine los términos municipales que se integran en cada uno de los nuevos Juzgados de Distrito y los que se vean afectados por la creación de los nuevos Partidos Judiciales.

La determinación de los términos municipales se ajustará a los criterios de inmediación y agilidad en beneficio de una mejor Administración de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados,  
10 de febrero de 1982.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.586 - 1981